

GACETA MUNICIPAL PUERTO VALLARTA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DEL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA

AÑO 2 / NÚMERO 8 / EXTRAORDINARIA



**Puerto
Vallarta**

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



UNIDOS POR LA
TRANSFORMACIÓN



**Gaceta Municipal
Puerto Vallarta, Jalisco**

Órgano Oficial de Comunicación del
H. Ayuntamiento Constitucional
de Puerto Vallarta, Jalisco.

Puerto Vallarta, Jalisco.

16 DE MAYO DE 2023

Año 2, Número 8

Editorial:

H. Ayuntamiento Constitucional
de Puerto Vallarta, Jalisco.

PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL



**Puerto
Vallarta**
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez
PRESIDENTE MUNICIPAL

Mtro. Juan Carlos Hernández Salazar
SÍNDICO

REGIDORES

Carla Verenice Esparza Quintero
Christian Eduardo Alonso Robles
Claudia Alejandra Íñiguez Rivera
José Rodríguez González
Eva Griselda González Castellanos
Pablo Ruperto Gómez Andrade
María Elena Curiel Preciado
Sara Mosqueda Torres
María Guadalupe Guerrero Carvajal
Diego Franco Jiménez
Candelaria Tovar Hernández
Luis Ernesto Munguía González
Carla Helena Castro López
Francisco Sánchez Gaeta

**RESPONSABLES
DE LA PUBLICACIÓN**

Lic. Felipe de Jesús Rocha Reyes
Secretario General

C. Pedro Paul Edmundo
Castillo Gómez
Encargado de Despacho de la Dirección
de Comunicación Social

Samuel Alonso Ruelas Aguilar
Diseño Gráfico



UNIDOS POR LA
TRANSFORMACIÓN

ÍNDICE

Promulgación del Acuerdo de Ayuntamiento número **0315/2023**, que aprueba la adición de las fracciones XII y XIII al artículo 21, del Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. — 04

Promulgación del Acuerdo de Ayuntamiento número **0331/2023**, que aprueba adicionar el artículo 50 bis al Reglamento para el Servicio Médico Municipal, también denominado Reglamento de Servicios Médicos Municipales. — 10

Promulgación del Acuerdo de Ayuntamiento número **0341/2023**, que aprueba la adición del Artículo 72 Bis al Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. — 15

Resumen de dictámenes de procedencia de 90 lotes del asentamiento humano Joyas del Pedregal aprobados por la COMUR el 29 de marzo de 2023. — 22

FE DE ERRATAS al texto del Resumen del dictamen de procedencia de acreditación de titularidad aprobado por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) el día 22 de Junio del 2022, para la titulación del 1 lote del asentamiento humano denominado Fraccionamiento “Rancho Nácar”, publicado en la Gaceta Municipal identificada como Año 1 Número 4 Extraordinaria, de fecha 19 de agosto de 2022. — 42

L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 42, fracciones IV y V, y 47, fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 40, fracción II, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a los habitantes de este municipio hago saber, que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 veintiocho de Febrero de 2023 dos mil veintitrés tuvo a bien aprobar mediante Acuerdo de Ayuntamiento número **315/2023**, la adición de las fracciones XII y XIII al artículo 21, del Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; mismo que ha sido emitido en los siguientes términos:

ACUERDO N° 315/2023

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 40 fracción II, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Absoluta de Votos en lo General y en lo Particular**, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, la adición de las fracciones XII y XIII al artículo 21, del Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Lo anterior en los siguientes términos:

H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

P R E S E N T E.

Los que suscriben, en nuestro carácter de integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales; Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano; y Justicia y Derechos Humanos, la primera como comisión convocante y el resto como colegiadas y con fundamento en lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos, 47, fracción V, X y XV, 49, 54, 59, 64 y 74 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN

Que tiene como finalidad resolver la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por la Regidora Lic. María Guadalupe Guerrero Carvajal, que tiene por objeto adicionar las fracciones XII y XIII al artículo 21 del Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con el propósito de armonizarlo de conformidad a las reformas efectuadas al artículo 41 fracción XI de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, remitida al presente H. Ayuntamiento mediante DECRETO 28854/LXIII/22 por el Congreso del Estado de Jalisco. Para lo cual nos permitimos citar los siguientes.

ANTECEDENTES

Que, en sesión ordinaria celebrada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta,

Jalisco, el día 31 treinta y uno de enero de 2023 dos mil veintitrés, la Regidora, Lic. María Guadalupe Guerrero Carvajal, presentó una Iniciativa de Ordenamiento Municipal que tiene por objeto adicionar las fracciones XII Y XIII al artículo 21 del Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Derivado de la iniciativa presentada y referida en el punto anterior, el Ayuntamiento de Puerto Vallarta aprobó turnar dicho asunto para su estudio y dictaminación a las Comisiones Edilicias Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales; Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano; y Justicia y Derechos Humanos bajo acuerdo N° 299/2023, en un término no mayor a 30 días hábiles.

Manifestado lo anterior y dando cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Puntos Constitucionales; Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano; y Justicia y Derechos Humanos, con las facultades establecidas en el artículo 74 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, nos abocamos al estudio y dictaminación del presente asunto, tomando en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

En los tres niveles de gobierno se han establecido estrategias para impulsar el reconocimiento y protección de los derechos humanos de las mujeres y la erradicación de la violencia en su contra, son temas que han pasado de ser algo deseable o complementario a una acción sustantiva que se reconoce como fundamental para el desarrollo del país.

Los marcos normativos que resaltan para el cumplimiento de la agenda de género para prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género son la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco; y a nivel municipal contamos con el Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Por lo que las constantes actualizaciones a cualquiera de estos instrumentos conllevan una corresponsabilidad para su homologación de las diversas autoridades.

Señalado lo anterior, se hace constar que, en la pasada Sesión Plenaria del 15 de octubre de 2022, el Congreso del Estado de Jalisco aprobó la reforma el artículo 41 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, en la que se hace énfasis en la coordinación de las instancias municipales competentes para la atención de la violencia contra las mujeres, a las que se les insta a ejecutar acciones transversales con perspectiva de género, publicándose en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 12 de Noviembre de 2022.

Derivado del estudio de la modificación antes mencionada es por lo que las presentes comisiones, reafirmamos la necesidad de modificar el artículo 21 del Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, toda vez que resulta de vital importancia que el titular de la Sindicatura Municipal y un representante de los Jueces Municipales formen parte del órgano colegiado de planeación encargado de dictar en el ámbito de competencia municipal con base en los ejes rectores y transversales de las políticas públicas en materia de igualdad de género, prevención, atención y erradicación de la violencia de género, quedando en los siguientes términos:

TEXTO VIGENTE:	TEXTO PROPUESTO:
<p>Artículo 21.- El Consejo Municipal se conforma de la siguiente manera:</p> <p>I. La o el Ciudadano Presidente Municipal o el funcionario que éste designe, quien ejercerá el cargo de la Presidencia del Consejo Municipal;</p> <p>II. Titular del Instituto Municipal de las Mujeres, quien ostentará el cargo de Secretaría Ejecutiva;</p> <p>III. El Regidor o Regidora que presida la Comisión Edilicia Permanente de Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano;</p> <p>IV. El Regidor o Regidora que presida la Comisión Edilicia Permanente de Justicia y Derechos Humanos;</p> <p>V. Titular de la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF MUNICIPAL);</p> <p>VI. Titular de la Dirección de Desarrollo Institucional;</p> <p>VII. Titular de la Dirección de Seguridad Ciudadana;</p> <p>VIII. Titular de la Dirección de Desarrollo Social;</p> <p>IX. Dos representantes del Gobierno del Estado de Jalisco;</p> <p>X. Dos representantes de Instituciones Educativas a nivel superior, ubicadas en el municipio; y</p> <p>XI. Dos representantes de organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas, localizadas en el municipio.</p>	<p>Artículo 21.- El Consejo Municipal se conforma de la siguiente manera:</p> <p>I. La o el Ciudadano Presidente Municipal o el funcionario que éste designe, quien ejercerá el cargo de la Presidencia del Consejo Municipal;</p> <p>II. Titular del Instituto Municipal de las Mujeres, quien ostentará el cargo de Secretaría Ejecutiva;</p> <p>III. El Regidor o Regidora que presida la Comisión Edilicia Permanente de Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano;</p> <p>IV. El Regidor o Regidora que presida la Comisión Edilicia Permanente de Justicia y Derechos Humanos;</p> <p>V. Titular de la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF MUNICIPAL);</p> <p>VI. Titular de la Dirección de Desarrollo Institucional;</p> <p>VII. Titular de la Dirección de Seguridad Ciudadana;</p> <p>VIII. Titular de la Dirección de Desarrollo Social;</p> <p>IX. Dos representantes del Gobierno del Estado de Jalisco;</p> <p>X. Dos representantes de Instituciones Educativas a nivel superior, ubicadas en el municipio; y</p> <p>XI. Dos representantes de organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas, localizadas en el municipio.</p> <p>XII. La o el Ciudadano Síndico Municipal;</p> <p>XIII. Una Jueza o Juez Municipal.</p> <p>TRANSITORIO:</p> <p>ÚNICO.- La presente adición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento.</p>

Una vez expuesto lo anterior, a continuación, hago referencia al sustento legal que justifica y respalda la presente, a través del siguiente:

MARCO JURÍDICO

Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policías y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias,

procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a), igualmente señala que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que en ese orden, el numeral 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Una vez expuesto y fundado lo anterior, nos permitimos presentar para su aprobación, modificación o negación los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco aprueba la adición de la fracción XII y XIII al artículo 21 del Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Puerto Vallarta. Quedando en los siguientes términos:

Artículo 21.- *El Consejo Municipal se conforma de la siguiente manera:*

- I. La o el Ciudadano Presidente Municipal o el funcionario que éste designe, quien ejercerá el cargo de la Presidencia del Consejo Municipal;*
- II. Titular del Instituto Municipal de las Mujeres, quien ostentará el cargo de Secretaría Ejecutiva;*
- III. El Regidor o Regidora que presida la Comisión Edilicia Permanente de Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano;*
- IV. El Regidor o Regidora que presida la Comisión Edilicia Permanente de Justicia y Derechos Humanos;*
- V. Titular de la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF MUNICIPAL);*
- VI. Titular de la Dirección de Desarrollo Institucional;*
- VII. Titular de la Dirección de Seguridad Ciudadana;*
- VIII. Titular de la Dirección de Desarrollo Social;*
- IX. Dos representantes del Gobierno del Estado de Jalisco;*
- X. Dos representantes de Instituciones Educativas a nivel superior, ubicadas en el municipio; y*
- XI. Dos representantes de organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas, localizadas en el municipio.*
- XII. La o el Ciudadano Síndico Municipal;**
- XIII. Una Jueza o Juez Municipal.**

TRANSITORIO:

ÚNICO.- *La presente adición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta municipal del Ayuntamiento.*

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Técnico del Consejo Municipal de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para que integre al Ciudadano Síndico Municipal y a una Jueza o Juez Municipal al Consejo en mención.

TERCERO.- Se ordena la publicación sin demora del presente acuerdo, en la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta, Jalisco", autorizándose en caso de ser necesario la generación de una edición extraordinaria de dicho medio oficial de divulgación, con fundamento en el artículo 13 del Reglamento Municipal que regula su administración, elaboración, publicación y distribución.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección de Desarrollo Institucional para que, por conducto de la Jefatura de Transparencia incluya la modificación aquí aprobada en la página web institucional del municipio.

QUINTO.- Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, para que una vez que se dé cumplimiento al punto resolutivo inmediato anterior, remita las reformas aquí aprobadas para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 42 fracción VII, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Atentamente. "2023, Año de la Prevención, Concientización y Educación Sexual Responsable en Niñas, Niños y Adolescentes de Puerto Vallarta, Jalisco". Puerto Vallarta, Jalisco; a 09 de Febrero de 2023. Los C.C. Integrantes de las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Puntos Constitucionales; Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano; y Justicia y Derechos Humanos. (Rúbrica) Ing. Eva Griselda González Castellanos, Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales; y Colegiada a Justicia y Derechos Humanos; (Rúbrica) Lic. María Guadalupe Guerrero Carvajal, Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano; y Colegiada a Reglamentos y Puntos Constitucionales; (Rúbrica) LEP. Claudia Alejandra Iñiguez Rivera, Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia y Derechos Humanos; LAE. Luis Alberto Michel Rodríguez, Presidente Municipal Colegiado a la Comisión Edilicia Permanente de Justicia y Derechos Humanos; (Rúbrica) Mtro. Juan Carlos Hernández Salazar, Síndico Municipal Colegiado a las Comisiones Edilicias Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales; Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano; y Justicia y Derechos Humanos; Lic. Sara Mosqueda Torres, Regidora Colegiada a las Comisiones Edilicias Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales; Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano; y Justicia y Derechos Humanos; (Rúbrica) LEP. María Elena Curiel Preciado, Regidora Colegiada a las Comisiones Edilicias Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales e Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano; (Rúbrica) Mtra. Candelaria Tovar Hernández, Regidora Colegiada a la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales; (Rúbrica) C. José Rodríguez González, Regidor Colegiado a la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales y Justicia y Derechos Humanos; Arq. Luis Ernesto Munguía González, Regidor Colegiado a la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales; (Rúbrica) Prof.

Pablo Ruperto Gómez Andrade, Regidor Colegiado a la Comisión Edilicia Permanente de Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano; Médico. Francisco Sánchez Gaeta, Regidor Colegiado a la Comisión Edilicia Permanente de Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano; Abogada. Carla Verenice Esparza Quintero, Regidora Colegiada de la Comisión Edilicia Permanente de Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano; (Rúbrica) LEI. Diego Franco Jiménez, Regidor Colegiado a la Comisión Edilicia Permanente de Justicia y Derechos Humanos; C. Carla Helena Castro López, Regidora Colegiada a la Comisión Edilicia Permanente de Justicia y Derechos Humanos.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

A t e n t a m e n t e

**“2023, Año de la prevención, concientización y educación sexual responsable en niñas, niños y adolescentes de Puerto Vallarta, Jalisco”
Puerto Vallarta, Jalisco, a 28 de Marzo de 2023.**

El C. Presidente Municipal

El C. Secretario del Ayuntamiento

(Rúbrica)

L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez.

(Rúbrica)

Lic. Felipe de Jesús Rocha Reyes.

L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 42, fracciones IV y V, y 47, fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 40, fracción II, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a los habitantes de este municipio hago saber, que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 veintiocho de Febrero de 2023 dos mil veintitrés tuvo a bien aprobar mediante Acuerdo de Ayuntamiento número **331/2023**, adicionar el artículo 50 bis al Reglamento para el Servicio Médico Municipal, también denominado Reglamento de Servicios Médicos Municipales, con la finalidad de que el Jefe de Servicios Médicos Municipales se sirva emitir el certificado de incapacidad atendiendo y respetando la constancia de atención con diagnóstico y días probables de recuperación expedida por el médico tratante del Instituto Mexicano de Seguro Social en favor de los trabajadores municipales; mismo que ha sido emitido en los siguientes términos:

ACUERDO N° 331/2023

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 40 fracción II, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Absoluta de votos en lo general y en lo particular**, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, adicionar el artículo 50 bis al Reglamento para el Servicio Médico Municipal, también denominado Reglamento de Servicios Médicos Municipales, con la finalidad de que el Jefe de Servicios Médicos Municipales se sirva emitir el certificado de incapacidad atendiendo y respetando la constancia de atención con diagnóstico y días probables de recuperación expedida por el médico tratante del Instituto Mexicano de Seguro Social en favor de los trabajadores municipales. Lo anterior, de conformidad a la Iniciativa planteada en los siguientes términos:

H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTES

FRANCISCO SANCHEZ GAETA, el suscrito en mi carácter de Regidor Constitucional en este municipio, con fundamento a lo establecido por los artículos 41, fracción II, y 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con los diversos 83 y 84 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar ante su distinguida consideración la siguiente:

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL

Que tiene por objeto que este H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice adicionar el artículo 50 bis del Reglamento para el Servicio Médico Municipal también denominado Reglamento de Servicios Médicos Municipales, con la finalidad de que el Jefe de Servicios Médicos Municipales se sirva emitir el certificado de incapacidad atendiendo y respetando la constancia de atención con diagnóstico y días probables de recuperación expedida por el médico tratante del Instituto Mexicano de Seguro Social en favor de los trabajadores municipales.

Por lo que para poder darles mayor conocimiento a la presente me permito hacer referencia de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

1. Con fecha 21 de enero del 2013, el Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, emitió el acuerdo edilicio 0092/2013, por el que se autorizó la suscripción de un convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social, por cuyo medio se formalizaría la incorporación de los servidores públicos municipales al régimen de prestaciones que brinda ese organismo descentralizado de la administración pública federal, en su modalidad 38, que corresponde exclusivamente a las prestaciones en especie de los seguros de riesgos de trabajo y de enfermedades y maternidad.

2. En la modalidad 38, no se incluye como prestación la incapacidad temporal para el trabajo, únicamente se expide al trabajador asegurado una constancia de atención con diagnóstico y días probables de recuperación.

3. En virtud de lo antes mencionado, los trabajadores municipales desafortunadamente tienen que acudir con el Jefe de Servicios Médicos Municipales, para que éste emita el certificado de incapacidad correspondiente, pero es el caso, que, dicho servidor público en diversas ocasiones se ha negado a observar las recomendaciones señaladas en la constancia de atención con diagnóstico y días probables de recuperación emitida por el médico tratante del Instituto Mexicano del Seguro Social, violentando el derecho humano a la salud de los empleados municipales y en consecuencia poniendo en riesgo la integridad física de los mismos al obligarlos a reincorporarse a sus labores sin haber tenido la recuperación debida.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito propongo la siguiente adición al Reglamento para el Servicio Médico Municipal también denominado Reglamento de Servicios Médicos Municipales:

DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo 50.- Incapacidades.</p> <p>I. La incapacidad es el documento médico legal que ampara al trabajador para no asistir a sus labores por motivo de enfermedad cuando ésta resulte incapacitante para el puesto que desempeñe a juicio del médico.</p> <p>II. El servicio Médico Municipal es el único autorizado para expedir incapacidades al trabajador municipal.</p> <p>III. El Servicio Médico Municipal no podrá expedir incapacidades retroactivas, salvo excepciones en que se compruebe plenamente que el paciente estuvo internado en el Hospital asignado ó algún otro hospital al que por verdadera urgencia y cercanía haya acudido.</p>	<p>Artículo 50°</p> <p>...</p> <p>Artículo 50 bis. El jefe de los servicios médicos municipales al expedir un certificado de incapacidad al trabajador municipal, de manera obligatoria atenderá las recomendaciones señaladas por el médico tratante del Instituto Mexicano del Seguro Social en la constancia de atención con diagnóstico y días probables de recuperación.</p>

DICE:	DEBE DECIR:
<p>Siendo facultad exclusiva la expedición de la incapacidad en estos casos del Jefe del Servicio Médico Municipal.</p> <p>IV. En caso de internarse en cualquier hospital, ya sea el asignado por el departamento de Servicios Médicos Municipales u otro de elección del servidor público, deberá notificarlo en un plazo no mayor a 24 horas, al Servicio Médico Municipal de tal forma que el médico constate su internamiento y proceda a expedir la incapacidad de así requerirlo.</p>	

Me permito señalar los fundamentos legales que sustentan la presente, a través del siguiente:

MARCO NORMATIVO

En el ámbito federal se establece que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, señala que los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, a quien dota de personalidad jurídica y de la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que estos son gobernados por los Ayuntamientos. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

En el plano estatal las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 77 y 78, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración.

La facultad del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 fracción II, la cual señala la obligación que tiene el Ayuntamiento de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Por otro lado, en ese mismo ordenamiento, pero en su artículo 42, fracción VI, establece que:

“Los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento”.

En concordancia de lo anterior, el artículo 389 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece que el Ayuntamiento

expresa su voluntad mediante la emisión de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios. Los primeros deben ser publicados en la Gaceta Municipal para sustentar su validez. Por lo que, tomando como base lo anterior, los acuerdos de Ayuntamiento pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, aunque no se hayan publicado en el medio de difusión oficial del Ayuntamiento.

En ese tenor, una vez expuesto lo anterior, propongo para su aprobación, modificación o negación los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de trámite por causa justificada, de conformidad al numeral 84, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba y autoriza en lo general y en lo particular, la adición del artículo 50 bis del Reglamento para el Servicio Médico Municipal también denominado Reglamento de Servicios Médicos Municipales, para quedar como sigue:

CAPITULO XIV INCAPACIDADES

Artículo 50°

...

Artículo 50 bis. El jefe de los servicios médicos municipales al expedir un certificado de incapacidad al trabajador municipal, de manera obligatoria atenderá las recomendaciones señaladas por el médico tratante del Instituto Mexicano del Seguro Social en la constancia de atención con diagnóstico y días probables de recuperación.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente adición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta municipal "Puerto Vallarta, Jalisco", de este órgano colegiado de gobierno.

TERCERO.- La presente adición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta municipal, medio de divulgación municipal del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.

CUARTO.- Se ordena la publicación sin demora del presente acuerdo, con sus respectivos anexos, en observancia a los artículos 42 fracciones IV, V y 47 fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, así como el arábigo 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y los diversos 6, 7, 8, inciso f), 13, 23, 24, y 25 del Reglamento de la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta, Jalisco",

autorizándose para tales efectos, la emisión de una edición extraordinaria.

ATENTAMENTE. “2023, Año de la prevención, concientización y educación sexual responsable en niñas, niños y adolescentes de Puerto Vallarta, Jalisco”. Puerto Vallarta, Jalisco, a 28 de febrero del año 2023. (Rúbrica) Médico Francisco Sánchez Gaeta. Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

A t e n t a m e n t e

**“2023, Año de la prevención, concientización y educación sexual responsable en niñas, niños y adolescentes de Puerto Vallarta, Jalisco”
Puerto Vallarta, Jalisco, a 28 de Marzo de 2023.**

El C. Presidente Municipal

El C. Secretario del Ayuntamiento

(Rúbrica)

L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez.

(Rúbrica)

Lic. Felipe de Jesús Rocha Reyes.

L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 42, fracciones IV y V, y 47, fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 40, fracción II, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a los habitantes de este municipio hago saber, que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en Sesión Ordinaria celebrada el día 31 treinta y uno de Marzo de 2023 dos mil veintitrés tuvo a bien aprobar mediante Acuerdo de Ayuntamiento número **341/2023**, adicionar el Artículo 72 Bis al Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; mismo que ha sido emitido en los siguientes términos:

ACUERDO N° 341/2023

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 40 fracción II, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Absoluta de Votos en lo general y en lo particular**, por 15 quince votos a favor, 0 cero en contra y 01 una abstención, la adición del Artículo 72 Bis al Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Lo anterior, de conformidad a la Iniciativa planteada en los siguientes términos:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. P R E S E N T E.

Las y los que suscriben, en nuestro carácter de integrantes de la **Comisión de Justicia y Derechos Humanos en coadyuvancia con la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales; Salud; y Turismo y Desarrollo Económico**, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 fracción I y fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos, 47 fracción V, VIII y XV, 49 fracción II, 54, 57 y 64 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar a su consideración de este Ayuntamiento Constitucional el siguiente:

DICTAMEN

Que tiene por objeto la adición del artículo 72 bis al Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

ANTECEDENTES

El día 31 de octubre del dos mil veintidós (2022), se presentó una Iniciativa de Ordenamiento Municipal, presentada por la Regidora L.E.P Claudia Alejandra Iñiguez Rivera, que tiene por objeto la adición del artículo 72 bis al Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto

Vallarta, Jalisco, con número de Acuerdo 0232/2022, con el objeto de fomentar la información sobre sexualidad segura y libre de prejuicios en establecimientos con giro de venta de bebidas alcohólicas.

El día 28 de noviembre del dos mil veintidós (2022) se realizó una mesa de trabajo con las y los integrantes de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, a las Regidoras Presidentas de las Comisiones Edilicias Permanentes de Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano, Turismo y Desarrollo Económico y Salud, así como con integrantes de la organización de la sociedad civil, Solidad Ed Thomas A.C. (SETAC), con el objeto de proponer el contenido de la publicidad que sería parte de la iniciativa, así como socializar los detalles de la misma.

El día 7 de diciembre del dos mil veintidós (2022) se realizó una reunión con representantes de Comunicación Social y de la organización de la sociedad civil, Solidad Ed Thomas A.C. (SETAC) para revisar los posibles lineamientos de la publicidad.

El día 30 de enero del dos mil veintitrés (2023) se llevó a cabo una Sesión con las y los integrantes de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, a las y los Regidores Integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales, Turismo y Desarrollo Económico; y Salud, al Titular de la Dirección de COMUSIDA, así como con integrantes de la organización de la Sociedad Civil, Solidad Ed Thomas A.C. (SETAC), con el objeto de revisar el marco legal del Dictamen, así como las diversas propuestas.

CONSIDERACIONES

En el marco del Día Mundial de la Salud Sexual, el 4 de septiembre de 2022, la Asociación Mundial para la Salud Sexual exhortó a todos los gobiernos, autoridades de salud y educación, promotores de la salud, profesionales que trabajan en el área de sexualidad, activistas, actores del sector privado y la sociedad en general a promover el placer sexual en las leyes y la política pública como parte fundamental de la salud sexual y el bienestar, basado en los principios de los derechos sexuales entendidos como derechos humanos, incluida la autodeterminación, la no discriminación, la privacidad, la integridad corporal y la igualdad.

Para la Organización Mundial de la Salud (OMS), la salud sexual es un aspecto fundamental para la salud y el bienestar generales de las personas, las parejas y las familias, así como para el desarrollo económico y social de las comunidades y los países. Asimismo, la salud sexual, considerada afirmativamente, requiere un enfoque positivo y respetuoso de la sexualidad y las relaciones sexuales, así como la posibilidad de tener experiencias sexuales placenteras y seguras, sin coerción, discriminación ni violencia.

Dicho organismo de las Naciones Unidas establece que la capacidad de los hombres y las mujeres para lograr la salud y el bienestar sexuales depende, entre otros factores, de su acceso a información integral de buena calidad sobre sexo y sexualidad; y de su conocimiento de los riesgos que pueden correr y su vulnerabilidad ante las consecuencias adversas de la actividad sexual sin protección; de las infecciones con el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH), infecciones de transmisión sexual y del aparato reproductor, así como sus consecuencias adversas (por ejemplo, cáncer e infertilidad); de embarazos no deseados y abortos; de disfunción sexual; de violencia sexual; y de prácticas nocivas.

Por otro lado, la Asociación Mundial para la Salud Sexual (WAS) reconoce entre los derechos

sexuales el derecho a la información, es decir: toda persona debe tener acceso a información precisa y comprensible relacionada con la sexualidad, la salud sexual y los derechos sexuales a través de diferentes recursos o fuentes. Tal información no debe ser censurada o retenida arbitrariamente ni manipulada intencionalmente.

De igual forma, la Asociación Mexicana para la Salud Sexual A.C. establece que todas las personas tienen el derecho a información basada en el conocimiento científico; es decir, que la información sexual debe ser generada a través de la investigación científica libre y ética, así como el derecho a la difusión apropiada en todos los niveles sociales.

De acuerdo con la Cartilla de derechos sexuales de adolescentes y jóvenes sexuales editado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), tenemos derecho a la información actualizada, veraz, completa, científica y laica sobre sexualidad para tomar decisiones libres sobre nuestra vida. Los temas relativos a la sexualidad deben incluir todos los componentes de ésta: el género, el erotismo, los vínculos afectivos, la reproducción, el placer y la diversidad. Esta información deberá estar libre de estereotipos, prejuicios, mitos o culpa, deberá ser laica y estar basada en evidencia científica.

El Programa de acción específico VIH y otras ITS 2020-2024, en su objetivo prioritario 1, dentro de los servicios de promoción de la salud sexual y prevención combinada liderados por la comunidad, prevé incluir la participación de las comunidades, como un elemento esencial para; ampliar el alcance de los servicios de promoción de la salud sexual. De igual forma, en su estrategia prioritaria 1.3, se propone elaborar y difundir campañas, materiales comunicativos e informativos de promoción de la salud sexual, con uso de lenguaje no discriminatorio, veracidad de la información, evidencia científica y respeto a los derechos humanos, sexuales y reproductivos y diversidad sexual.

Solidaridad Ed Thomas, AC, (SETAC) es una organización de base comunitaria, con presencia en Puerto Vallarta desde hace más de doce años, que trabaja atención, prevención y promoción en salud con la población LGBT+. Cuenta con servicios médicos, de consejería y atención psicológica, y ha emprendido diversas acciones de impacto social, con la única finalidad de reducir brechas en la salud y garantizar espacios seguros para las personas, libres de estigma y discriminación. SETAC aprueba y respalda la presente iniciativa y manifiesta su interés de elaborar los contenidos sobre salud sexual materia del ordenamiento municipal que se sugiere.

La propuesta de adición del artículo 72 bis del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, sería de la siguiente forma:

DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo 72.- Los propietarios, encargados o empleados de los giros reglamentados en el artículo 59 de este Reglamento están obligados a:</p> <p>I.- Prestar los servicios programados de acuerdo con la licencia de funcionamiento. II.- Proporcionar a los clientes del establecimiento lista de precios de las bebidas y alimentos.</p>	<p>Artículo 72.- Los propietarios, encargados o empleados de los giros reglamentados en el artículo 59 de este Reglamento están obligados a:</p> <p>I.- Prestar los servicios programados de acuerdo con la licencia de funcionamiento. II.- Proporcionar a los clientes del establecimiento lista de precios de las bebidas y alimentos.</p>

DICE:	DEBE DECIR:
	<p>Artículo 72 Bis.- Los propietarios, encargados o empleados de los giros reglamentados en el artículo 59, fracción I, de este Reglamento están obligados a exhibir y difundir materiales y contenidos sobre salud sexual, con perspectiva en derechos humanos, los cuales serán proporcionados por el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta en formato digital. Dichos anuncios podrán ser en forma impresa o digital y claramente visible en el interior del establecimiento.</p> <p>En caso de incumplimiento, se aplicarán las sanciones dispuestas en las fracciones I y II del artículo 244 de este Reglamento.</p> <p>TRANSITORIO:</p> <p>ÚNICO: La presente adición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento.</p>

MARCO NORMATIVO

Ley General de Salud

Artículo 3.- En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general: (...)

XV Bis. El Programa Nacional de Prevención, Atención y Control del VIH/SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual (...)

Artículo 112.- La educación para la salud tiene por objeto: (...) III. Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, activación física para la salud, salud mental, salud bucal, educación sexual, planificación familiar, cuidados paliativos, riesgos de automedicación, prevención de farmacodependencia, salud ocupacional, salud visual, salud auditiva, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, donación de órganos, tejidos y células con fines terapéuticos, prevención de la discapacidad y rehabilitación de las personas con discapacidad y detección oportuna de enfermedades, así como la prevención, diagnóstico y control de las enfermedades cardiovasculares. (...)

Artículo 157 Bis.- La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán para la promoción del uso del condón, priorizando a las poblaciones de mayor vulnerabilidad y riesgo de contraer la infección del VIH/SIDA y demás enfermedades de transmisión sexual.”

Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 50.- Son facultades de los regidores:

I. Presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley; (...)

Reglamento de la Ley General de Población

Artículo 17.- Los programas de planificación familiar incorporarán el enfoque de género e informarán de manera clara y llana sobre fenómenos demográficos y de salud reproductiva, así como las vinculaciones de la familia con el proceso general de desarrollo, e instruirán sobre los medios permitidos por las leyes para regular la fecundidad.

La responsabilidad de las parejas e individuos en el ejercicio del derecho a planificar su familia, consiste en tomar en cuenta las necesidades de sus hijos, vivos y futuros, y su solidaridad con los demás miembros de la comunidad, para dar lugar a un mayor bienestar individual y colectivo.

Artículo 18.- La educación e información sobre planificación familiar deberán dar a conocer los beneficios que genera decidir de manera libre y responsable sobre el número y espaciamiento de los hijos y la edad para concebirlos. Asimismo, deberán incluir la orientación sobre los riesgos a la salud que causen infertilidad y las estrategias de prevención y control. El Consejo pondrá especial atención en proporcionar dicha información a los jóvenes y adolescentes.

Artículo 20.- Los servicios de salud, salud reproductiva, educativos y de información sobre programas de planificación familiar, garantizarán a la persona la libre decisión sobre los métodos que para regular su fecundidad desee emplear. (...)

Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco

Artículo 59.- Los giros de bebidas alcohólicas se clasifican en:

I.- Establecimientos específicos en los cuales el giro comercial principal es la venta y consumo de bebidas alcohólicas, enlistándose en forma enunciativa, más no limitativa, los siguientes: discotecas, cabaretes o centros nocturnos, cervecerías, cantinas, bares y similares.

II.- Establecimientos no específicos en los cuales el giro principal no lo constituye la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, relacionándose en forma enunciativa más no limitativa los siguientes: clubes sociales, restaurantes, salones de eventos, terrazas de eventos, fondas, cenadurías, boleras, salones de billar y renta de equipo de cómputo.

III.- Lugares en que eventualmente se autorice la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, tales como bailes públicos, kermese y similares.

IV.- Establecimientos en que se autoriza la venta, más no el consumo de bebidas alcohólicas, tales como: depósitos, distribuidoras, vinaterías, tiendas de abarrotes y de autoservicio.

Los giros a que se refiere el presente artículo, para obtener licencia de funcionamiento, además de cumplir con los requisitos establecidos en el presente Reglamento, deberán contar con permiso expedido por el Consejo de Giros Restringidos o el Presidente Municipal, según sea el caso, en las condiciones y términos establecidos por la Ley para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en el estado.

Artículo 72.- Los propietarios, encargados o empleados de los giros reglamentados en el artículo 59 de este Reglamento están obligados a:

- I.- Prestar los servicios programados de acuerdo con la licencia de funcionamiento.
- II.- Proporcionar a los clientes del establecimiento lista de precios de las bebidas y alimentos.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Que el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba en lo general y en lo particular la adición del artículo 72 bis al Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para quedar en los siguientes términos:

Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco

(...)

Artículo 72 Bis.- *Los propietarios, encargados o empleados de los giros reglamentados en el artículo 59, fracción I, de este Reglamento están obligados a exhibir y difundir materiales y contenidos sobre salud sexual, con perspectiva en derechos humanos, los cuales serán proporcionados por el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta en formato digital. Dichos anuncios podrán ser en forma impresa o digital y claramente visibles en el interior del establecimiento.*

En caso de incumplimiento, se aplicarán las sanciones dispuestas en las fracciones I y II del artículo 244 de este Reglamento.

TRANSITORIO:

ÚNICO: *La presente adición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento.*

SEGUNDO: Se instruye la publicación en la Gaceta Municipal la adición aprobada en el punto de acuerdo primero del presente dictamen, con sus respectivos anexos.

Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco; a 16 de Marzo de 2023. “2023: AÑO DE LA PREVENCIÓN, CONCIENCIACIÓN Y EDUCACIÓN RESPONSABLE EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.” Las y los integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia y Derechos Humanos; Reglamentos y Puntos Constitucionales; Salud y Turismo y Desarrollo Económico. (Rúbrica) L.E.P Claudia Alejandra Iñiguez Rivera, Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia y Derechos Humanos y; Colegiada de Salud; (Rúbrica) L.A.E Luis Alberto Michel Rodríguez, Presidente Municipal, Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia y Derechos Humanos; (Rúbrica) L.E.I. Diego Franco Jiménez, Regidor Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia y Derechos Humanos; (Rúbrica) Mtro. Juan Carlos Hernández Salazar, Síndico Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia y Derechos Humanos; Reglamentos y Puntos Constitucionales y; Turismo y Desarrollo Económico; (Rúbrica) L.E.D. Sara Mosqueda Torres, Regidora Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia y Derechos Humanos y; Reglamentos y Puntos Constitucionales;

(Rúbrica) C. José Rodríguez González, Regidor Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia y Derechos Humanos; Reglamentos y Puntos Constitucionales y; Turismo y Desarrollo Económico; Ing. Eva Griselda González Castellanos, Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales; Y Colegiada de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia y Derechos Humanos; (Rúbrica) C. Carla Helena Castro López, Regidora Colegiada de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia y Derechos Humanos y; Turismo y Desarrollo Económico; Arq. Luis Ernesto Munguía González, Regidor Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales; (Rúbrica) L.E.P. María Elena Curiel Preciado, Regidora Colegiada de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales y; Turismo y Desarrollo Económico; Lic. María Guadalupe Guerrero Carvajal, Regidora Colegiada de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales y; Turismo y Desarrollo Económico; (Rúbrica) Mtra. Candelaria Tovar Hernández, Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Salud; y Colegiada de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales; (Rúbrica) C. Christian Eduardo Alonso Robles, Regidor Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Salud; (Rúbrica) Prof. Pablo Ruperto Gómez Andrade, Regidor Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Turismo y Desarrollo Económico; L.E.D. Carla Verence Esparza Quintero, Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Turismo y Desarrollo Económico.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

A t e n t a m e n t e

**“2023, Año de la prevención, concientización y educación sexual responsable en niñas, niños y adolescentes de Puerto Vallarta, Jalisco”
Puerto Vallarta, Jalisco, a 28 de Abril de 2023.**

El C. Presidente Municipal

El C. Secretario del Ayuntamiento

(Rúbrica)

L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez.

(Rúbrica)

Lic. Felipe de Jesús Rocha Reyes.



COMISIÓN MUNICIPAL
DE REGULARIZACIÓN
COMUR

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 36 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se presenta el resumen de dictámenes de procedencia para la titulación de 90 lotes del asentamiento humano denominado Colonia "Joyas del Pedregal" aprobado por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) el día miércoles 29 de Marzo del 2023.

No.	No. DICTAMEN	ACUERDO	ASENTAMIENTO HUMANO	NOMBRE DE POSESIONARIO A TITULO DE DUEÑO	LOTE	MAN ZANA	MEDIDAS Y COLINDANCIAS	SUPERFICIE M2	SUPERFICIE M2 LETRA	CTA. CATASTRAL	FOLIO RPP
1	001/2023	01/74/2016	"JOYAS DEL PEDREGAL"	ERNESTINA RUELAS PADILLA	06	0	AL NORESTE 9.28 MTS. CON LOTE 05 AL NOROESTE 8.01 MTS. CON PARCELA 81 AL SURESTE 7.12 MTS. CON LOTE 19 Y 0.88 MTS. CON LOTE 20 AL SUROESTE 8.99 MTS. CON LOTE 07	73.10 M2	SETENTA Y TRES PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS	U-144215	4123097
2	002/2023	01/74/2016	"JOYAS DEL PEDREGAL"	NOE HERNANDEZ ALMARAS	05	0	AL NORESTE 9.53 MTS. CON LOTE 04 AL NOROESTE 6.89 MTS. CON PARCELA 81 AL SURESTE 7.12 MTS. CON LOTE 20 AL SUROESTE 9.28 MTS. CON LOTE 06	65.84 M2	SESENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS	U-144217	4123096
3	003/2023	01/74/2016	"JOYAS DEL PEDREGAL"	FELICITAS PETRONILO APOLINAR	04	0	AL NORESTE 9.80 MTS. CON LOTE 03 AL NOROESTE 8.01 MTS. CON PARCELA 81 AL SURESTE 8.00 MTS. CON LOTE 21 AL SUROESTE 9.53 MTS. CON LOTE 05	77.23 M2	SETENTA Y SIETE PUNTO VEINTITRÉS METROS CUADRADOS	U-144216	4123095
4	004/2023	01/74/2016	"JOYAS DEL PEDREGAL"	JOSEFA ALVAREZ REYNOSO	15	0	AL NORESTE 15.23 MTS. CON LOTE 16 AL NOROESTE EN LINEA QUEBRADA 4.16 MTS. CON PARCELA 81 Y 4.03 MTS. CON LOTE 09 AL SURESTE 8.00 MTS. CON CALLE OPALO AL SUROESTE 13.91 MTS. LOTE 14	119.08 M2	CIENTO DIECINUEVE PUNTO OCHO METROS CUADRADOS	U-144225	4123102



COMISIÓN MUNICIPAL
DE REGULARIZACIÓN
COMUR

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 36 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se presenta el resumen de dictámenes de procedencia para la titulación de 90 lotes del asentamiento humano denominado Colonia "Joyas del Pedregal" aprobado por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) el día miércoles 29 de Marzo del 2023.

No.	No. DICTAMEN	ACUERDO	ASENTAMIENTO HUMANO	NOMBRE DE POSESIONARIO A TITULO DE DUEÑO	LOTE	MAN ZANA	MEDIDAS Y COLINDANCIAS	SUPERFICIE M2	SUPERFICIE M2 LETRA	CTA. CATASTRAL	FOLIO RPP
5	005/2023	0174/2016	"JOYAS DEL PEDREGAL"	EL C. FAUSTINO GURROLA HERNANDEZ	14	0	AL NORESTE 13.91 MTS. CON LOTE 15 AL NOROESTE 8.41 MTS. CON PARCELA 81 AL SURESTE 8.09 MTS CON CALLE OPALO AL SUROESTE 11.30 MTS. CON LOTE 13	119.08 M2	CIENTO DIECINUEVE PUNTO OCHO METROS CUADRADOS	U-144226	4123101
6	006/2023	0174/2016	"JOYAS DEL PEDREGAL"	LA C. MARIA CARMEN RUIZ LEDEZMA	16	0	AL NORESTE 15.28 MTS. CON LOTE 17 AL NOROESTE 3.95 MTS. CON LOTE 09 Y 3.52 MTS. CON LOTE 08 AL SURESTE 7.36 MTS. CON CALLE OPALO AL SUROESTE 15.23 MTS. CON LOTE 15	113.08 M2	CIENTO TRECE PUNTO OCHO METROS CUADRADOS	U-151916	4123103
7	007/2023	0174/2016	"JOYAS DEL PEDREGAL"	EL C. ABEL CHAVEZ CANAR	18	0	AL NORESTE 15.40 MTS. CON LOTE 19 AL NOROESTE 0.88 MTS. CON LOTE 08 Y 7.12 MTS. CON LOTE 07 AL SURESTE 8.00 MTS. CON CALLE OPALO AL SUROESTE 15.32 MTS. CON LOTE 17	122.96 M2	CIENTO VEINTIDÓS PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS	U-144218	4123105
8	008/2023	0174/2016	"JOYAS DEL PEDREGAL"	EL C. ADOLFO CHAVEZ CANAR	19	0	AL NORESTE 15.46 MTS. CON LOTE 20 AL NOROESTE 0.88 MTS. CON LOTE 07 Y 7.12 MTS. CON LOTE 06 AL SURESTE 8.00 MTS. CON CALLE OPALO AL SUROESTE 15.40 MTS. CON LOTE 18	123.42 M2	CIENTO VEINTITRÉS PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS	U-144222	4123106



COMISIÓN MUNICIPAL
DE REGULARIZACIÓN
COMUR

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 36 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se presenta el resumen de dictámenes de procedencia para la titulación de 90 lotes del asentamiento humano denominado Colonia "Joyas del Pedregal" aprobado por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) el día miércoles 29 de Marzo del 2023.

No.	Ino. DICTAMEN	ACUERDO	ASENTAMIENTO HUMANO	NOMBRE DE POSESIONARIO A TITULO DE DUEÑO	LOTE	MAN ZANA	MEDIDAS Y COLINDANCIAS	SUPERFICIE M2	SUPERFICIE M2 LETRA	CTA. CATASTRAL	FOLIO RPP
9	009/2023	0174/2016	"JOYAS DEL PEDREGAL"	LA C. M.A. BARTOLA PALOMERA HERNANDEZ	17	0	AL NORESTE 15.32 MTS. CON LOTE 18 AL NOROESTE 8.00 MTS. CON LOTE 08 AL SURESTE 8.00 MTS. CON CALLE OPALO AL SUROESTE 15.28 MTS. CON LOTE 16	122.46 M2	CIENTO VEINTIDÓS PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS	U-144227	4123104
10	010/2023	0174/2016	"JOYAS DEL PEDREGAL"	EL C. HECTOR VAZQUEZ RAMIREZ	20	0	AL NORESTE 15.52 MTS. CON LOTE 21 AL NOROESTE 0.88 MTS CON LOTE 06 Y 7.12 MTS. CON LOTE 05 AL SURESTE 8.00 MTS. CON CALLE OPALO AL SUROESTE 15.46 MTS. CON LOTE 19	123.93 M2	CIENTO VEINTITRÉS PUNTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS	U-144219	4123107
11	011/2023	0174/2016	"JOYAS DEL PEDREGAL"	LA C. BERTHA VELAZQUEZ HERNANDEZ	21	0	AL NORESTE 15.59 MTS. CON LOTE 22 AL NOROESTE 8.00 MTS. CON LOTE 04 AL SURESTE 8.00 MTS. CON CALLE OPALO AL SUROESTE 15.52 MTS. CON LOTE 20	124.47 M2	CIENTO VEINTICUATRO PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS	U-69297	4123108
12	012/2023	0174/2016	"JOYAS DEL PEDREGAL"	EL C. CIRO CHAVEZ AGUILA	24	0	AL NORESTE 15.78 MTS. CON CALLE AMATISTA AL NOROESTE 8.00 MTS. CON LOTE 01 AL SURESTE 8.00 MTS. CON CALLE OPALO AL SUROESTE 15.71 MTS. CON LOTE 23	125.56 M2	CIENTO VEINTICINCO PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS	U-144223	4123111



COMISIÓN MUNICIPAL
DE REGULARIZACIÓN
COMUR

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 36 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se presenta el resumen de dictámenes de procedencia para la titulación de 90 lotes del asentamiento humano denominado Colonia "Joyas del Pedregal" aprobado por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) el día miércoles 29 de Marzo del 2023.

No.	No. DICTAMEN	ACUERDO	ASENTAMIENTO HUMANO	NOMBRE DE POSESIONARIO A TITULO DE DUEÑO	LOTE	MAN ZANA	MEDIDAS Y COLINDANCIAS	SUPERFICIE M2	SUPERFICIE M2 LETRA	CTA. CATASTRAL	FOLIO RPP
13	013/2023	0174/2016	"JOYAS DEL PEDREGAL"	LA C. ADELITA CARRILLO ESCOBEDO	05	P	AL NORESTE 10.05 MTS. CON LOTE 06 AL NOROESTE 8.47 MTS CON PARCELA 81 AL SURESTE 8.00 MTS. CON LOTE 20 AL SUROESTE 7.48 MTS CON LOTE 04	70.14 M2	SETENTA PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS	U-67141	4123115
14	014/2023	0174/2016	"JOYAS DEL PEDREGAL"	LA C. NATY KRISHNA AVILA CARRILLO	06	P	AL NORESTE 12.64 MTS. CON LOTE 07 AL NOROESTE 8.47 MTS. CON PARCELA 81 AL SURESTE 8.00 MTS. CON LOTE 19 AL SUROESTE 10.05 MTS. CON LOTE 05	90.77 M2	NOVENTA PUNTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS	U-153694	4123116
15	015/2023	0174/2016	"JOYAS DEL PEDREGAL"	EL C. CESAR OCTAVIO BUENO ROBLES	07	P	AL NORESTE 15.09 MTS. CON LOTE 08 AL NOROESTE EN LINEA QUEBRADA 2.77 MTS. + 4.51 MTS. CON PARCELA 81 Y 1.29 MTS. CON CALLE OPALO AL SURESTE 8.00 MTS. CON LOTE 18 AL SUROESTE 12.64 MTS. CON LOTE 06	112.09 M2	CIENTO DOCE PUNTO NUEVE METROS CUADRADOS	U-153706	4123117
16	016/2023	0174/2016	"JOYAS DEL PEDREGAL"	LA C. AMERICA ARECHIGA PELAYO	08	P	AL NORESTE 15.09 MTS. CON LOTE 09 AL NOROESTE 8.00 MTS. CON CALLE OPALO AL SURESTE 8.00 MTS. CON LOTE 17 AL SUROESTE 15.09 MTS. CON LOTE 07	120.71 M2	CIENTO VEINTE PUNTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS	U-153697	4123118



COMISIÓN MUNICIPAL
DE REGULARIZACIÓN
COMUR

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 36 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se presenta el resumen de dictámenes de procedencia para la titulación de 90 lotes del asentamiento humano denominado Colonia "Joyas del Pedregal" aprobado por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) el día miércoles 29 de Marzo del 2023.

No.	No. DICTAMEN	ACUERDO	ASENTAMIENTO HUMANO	NOMBRE DE POSESIONARIO A TITULO DE DUEÑO	LOTE	MAN ZANA	MEDIDAS Y COLINDANCIAS	SUPERFICIE M2	SUPERFICIE M2 LETRA	CTA. CATASTRAL	FOLIO RPP
17	017/2023	0174/2016	"JOYAS DEL PEDREGAL"	EL C. JOSE MANUEL LOPEZ SUAREZ Y EL C. MARTIN LOPEZ SUAREZ	10	P	AL NORESTE 15.11 MTS. CON LOTE 11 AL NOROESTE 8.00 MTS. CON CALLE OPALO AL SURESTE 8.00 MTS. CON LOTE 15 AL SUROESTE 15.10 MTS. CON LOTE 09	120.85 M2	CIENTO VEINTE PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS	U-153695	4123120
18	018/2023	0174/2016	"JOYAS DEL PEDREGAL"	LA C. SENORINA SUAREZ FIGUEROA	11	P	AL NORESTE 15.12 MTS. CON LOTE 12 AL NOROESTE 8.00 MTS. CON CALLE OPALO AL SURESTE 8.00 MTS. CON LOTE 14 AL SUROESTE 15.11 MTS. CON LOTE 10	120.92 M2	CIENTO VEINTE PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS	U-38905	4123121
19	019/2023	0174/2016	"JOYAS DEL PEDREGAL"	EL C. CELESTINO MATA PONCE	13	P	AL NORESTE 15.12 MTS. CON CALLE ALEJANDRINA AL NOROESTE 8.00 MTS. CON LOTE 12 AL SURESTE 8.00 MTS. CON CALLE AGATA AL SUROESTE 15.12 MTS. CON LOTE 14	120.99 M2	CIENTO VEINTE PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS	U-56155	4123123
20	020/2023	0174/2016	"JOYAS DEL PEDREGAL"	EL C. JUAN CARLOS ONOFRE MARTINEZ	15	P	AL NORESTE 15.11 MTS. CON LOTE 14 AL NOROESTE 8.00 MTS. CON LOTE 10 AL SURESTE 8.00 MTS. CON CALLE AGATA AL SUROESTE 15.10 MTS. CON LOTE 16	120.85 M2	CIENTO VEINTE PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS	U-53701	4123125



COMISIÓN MUNICIPAL
DE REGULARIZACIÓN
COMUR

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 36 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se presenta el resumen de dictámenes de procedencia para la titulación de 90 lotes del asentamiento humano denominado Colonia "Joyas del Pedregal" aprobado por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) el día miércoles 29 de Marzo del 2023.

No.	No. DICTAMEN	ACUERDO	ASENTAMIENTO HUMANO	NOMBRE DE POSESIONARIO A TITULO DE DUEÑO	LOTE	MAN ZANA	MEDIDAS Y COLINDANCIAS	SUPERFICIE M2	SUPERFICIE M2 LETRA	CTA. CATASTRAL	FOLIO RPP
21	021/2023	0174/2016	"JOYAS DEL PEDREGAL"	EL C. JUAN DAVID ESTRADA LOPEZ	17	P	AL NORESTE 15.09 MTS. CON LOTE 16 AL NOROESTE 8.00 MTS. CON LOTE 08 AL SURESTE 8.00 MTS. CON CALLE AGATA AL SUROESTE 15.09 MTS. CON LOTE 18	120.71 M2	CIENTO VEINTE PUNTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS	U-37772	4123127
22	022/2023	0174/2016	"JOYAS DEL PEDREGAL"	EL C. JORGE ARMANDO MUÑOZ ALAMILLA	18	P	AL NORESTE 15.09 MTS. CON LOTE 17 AL NOROESTE 8.00 MTS. CON LOTE 07 AL SURESTE 8.00 MTS. CON CALLE AGATA AL SUROESTE 15.08 MTS. CON LOTE 19	120.64 M2	CIENTO VEINTE PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS	U-153689	4123128
23	023/2023	0174/2016	"JOYAS DEL PEDREGAL"	LA C. CELERINA RAMOS GARCIA	19	P	AL NORESTE 15.08 MTS CON LOTE 18 AL NOROESTE 8.00 MTS. CON LOTE 06 AL SURESTE 8.00 MTS. CON CALLE AGATA AL SUROESTE 15.07 MTS. CON LOTE 20	120.57 M2	CIENTO VEINTE PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS	U-153702	4123129
24	024/2023	0174/2016	"JOYAS DEL PEDREGAL"	LA C. ZARAY GARCIA FIGUEROA	20	P	AL NORESTE 15.07 MTS. CON LOTE 19 AL NOROESTE 8.00 MTS. CON LOTE 05 AL SURESTE 8.00 MTS CON CALLE AGATA AL SUROESTE 15.06 MTS. CON LOTE 21	120.47 M2	CIENTO VEINTE PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS	U-153705	4123130
25	025/2023	0174/2016	"JOYAS DEL PEDREGAL"	EL C. ENRIQUE GARCIA PEÑA	22	P	AL NORESTE 15.05 MTS. CON LOTE 21 AL NOROESTE 8.00 MTS. CON LOTE 03 AL SURESTE 8.00 MTS. CON CALLE AGATA AL SUROESTE 15.04 MTS. CON LOTE 23	120.36 M2	CIENTO VEINTE PUNTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS	U-153700	4123132

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 36 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se presenta el resumen de dictámenes de procedencia para la titulación de 90 lotes del asentamiento humano denominado Colonia "Joyas del Pedregal" aprobado por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) el día miércoles 29 de Marzo del 2023.

No.	No. DICTAMEN	ACUERDO	ASENTAMIENTO HUMANO	NOMBRE DE POSESIONARIO A TITULO DE DUEÑO	LOTE	MAN ZANA	MEDIDAS Y COLINDANCIAS	SUPERFICIE M2	SUPERFICIE M2 LETRA	CTA. CATASTRAL	FOLIO RPP
26	026/2023	0174/2016	"JOYAS DEL PEDREGAL"	LA C. MARIA DEL SOCORRO ALVA CASANOVA	23	P	AL NORESTE 15.04 MTS. CON LOTE 22 AL NOROESTE 7.29 MTS. CON LOTE 02 Y 0.77 MTS. CON PARCELA 81 AL SURESTE 8.00 MTS. CON CALLE AGATA AL SUROESTE 14.77 MTS. CON LOTE 24	120.13 M2	CIENTO VEINTE PUNTO TRECE METROS CUADRADOS	U-153704	4123133
27	027/2023	0174/2016	"JOYAS DEL PEDREGAL"	EL C. HUGO ALVA CASANOVA	24	P	AL NORESTE 14.77 MTS. CON LOTE 23 AL NOROESTE 8.91 MTS. CON LA PARCELA 81 AL SURESTE 8.17 MTS. CON CALLE AGATA AL SUROESTE 12.08 MTS. CON CALLE TOPACIO	111.37 M2	CIENTO ONCE PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS	U-153698	4123134
28	028/2023	0174/2016	"JOYAS DEL PEDREGAL"	EL C. MARIO MORENO ARAMBURO	12	Q	AL NORESTE 2.78 MTS. CON LOTE 13 AL NOROESTE 8.37 MTS. CON PARCELA 81 AL SURESTE 8.01 MTS. CON CALLE AGATA	11.13 M2	ONCE PUNTO TRECE METROS CUADRADOS	U-144178	4123135
29	029/2023	0174/2016	"JOYAS DEL PEDREGAL"	LA C. ESTHER SALCEDO DE ANDA	05	R	AL NORESTE 5.43 MTS. CON LOTE 06 AL NOROESTE EN LINEA QUEBRADA 5.16 MTS. + 3.22 MTS. CON PARCELA 81 AL SURESTE 7.99 MTS. CON CALLE OPALO AL SUROESTE 7.07 MTS. CON LOTE 04	45.67 M2	CUARENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS	U-135346	4123142



COMISIÓN MUNICIPAL
DE REGULARIZACIÓN
COMUR

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 36 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se presenta el resumen de dictámenes de procedencia para la titulación de 90 lotes del asentamiento humano denominado Colonia "Joyas del Pedregal" aprobado por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) el día miércoles 29 de Marzo del 2023.

No.	No. DICTAMEN	ACUERDO	ASENTAMIENTO HUMANO	NOMBRE DE POSESIONARIO A TITULO DE DUEÑO	LOTE	MAN ZANA	MEDIDAS Y COLINDANCIAS	SUPERFICIE M2	SUPERFICIE M2 LETRA	CTA. CATASTRAL	FOLIO RPP
30	030/2023	0174/2016	"JOYAS DEL PEDREGAL"	EL C. GABRIEL SALCEDO DE ANDA	06	R	AL NORESTE 6.42 MTS. CON LOTE 07 AL NORESTE 8.05 MTS. CON PARCELA 81 AL SURESTE 7.99 MTS. CON CALLE OPALO AL SUROESTE 5.43 MTS. CON LOTE 05	47.31 M2	CUARENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS	U-107938	4123143
31	031/2023	0174/2016	"JOYAS DEL PEDREGAL"	EL C. TOMAS PELAYO GARCIA	10	R	AL NORESTE 14.86 MTS. CON CALLE HABANA AL NORESTE 10.01 MTS. CON PARCELA 81 AL SURESTE 10.00 MTS. CON CALLE OPALO AL SUROESTE 15.08 MTS. CON LOTE 09	149.66 M2	CIENTO CUARENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS	U-135363	4123147
32	032/2023	0174/2016	"JOYAS DEL PEDREGAL"	LA C. MARIA DE JESUS RODRIGUEZ LOERA	03	S	AL NORESTE 15.10 MTS. CON LOTE 04 AL NORESTE 7.99 MTS. CON CALLE OPALO AL SURESTE 7.99 MTS. CON LOTE 18 AL SUROESTE 15.07 MTS. CON LOTE 02	120.54 M2	CIENTO VEINTE PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS	U-72732	4123150
33	033/2023	0174/2016	"JOYAS DEL PEDREGAL"	LA C. MARIA GUADALUPE SANCHEZ SOTO	08	S	AL NORESTE 15.26 MTS. CON LOTE 09 AL NORESTE 7.99 MTS. CON CALLE OPALO AL SURESTE 7.99 MTS. CON LOTE 13 AL SUROESTE 15.23 MTS. CON LOTE 07	121.82 M2	CIENTO VEINTIUN PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS	U-135343	4123155
34	034/2023	0174/2016	"JOYAS DEL PEDREGAL"	LA C. LUZ MARIA RAMOS LOPEZ	09	S	AL NORESTE 15.30 MTS. CON LOTE 10 AL NORESTE 7.99 MTS. CON CALLE OPALO AL SURESTE 7.99 MTS. CON LOTE 12 AL SUROESTE 15.26 MTS. CON LOTE 08	122.08 M2	CIENTO VEINTIDÓS PUNTO OCHO METROS CUADRADOS	U-135356	4123156



COMISIÓN MUNICIPAL
DE REGULARIZACIÓN
COMUR

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 36 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se presenta el resumen de dictámenes de procedencia para la titulación de 90 lotes del asentamiento humano denominado Colonia "Joyas del Pedregal" aprobado por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) el día miércoles 29 de Marzo del 2023.

No.	No. DICTAMEN	ACUERDO	ASENTAMIENTO HUMANO	NOMBRE DE POSESIONARIO A TITULO DE DUEÑO	LOTE	MAN ZANA	MEDIDAS Y COINDANCIAS	SUPERFICIE M2	SUPERFICIE M2 LETRA	CTA. CATASTRAL	FOLIO RPP
35	035/2023	0174/2016	"JOYAS DEL PEDREGAL"	EL C. HERIBERTO LUNA RODRIGUEZ	11	S	AL NORESTE 14.96 MTS. CON CALLE HABANA AL NOROESTE 8.17 MTS. CON LOTE 10 AL SURESTE 7.78 MTS. CON CALLE AGATA AL SUROESTE 14.97 MTS. CON LOTE 12	119.32 M2	CIENTO DIECINUEVE PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS	U-135354	4123158
36	036/2023	0174/2016	"JOYAS DEL PEDREGAL"	EL C. JORGE ZARATE KIYONO	16	S	AL NORESTE 14.98 MTS. CON LOTE 15 AL NOROESTE 7.99 MTS. CON LOTE 05 AL SURESTE 7.99 MTS. CON CALLE AGATA AL SUROESTE 14.98 MTS. CON LOTE 17	119.74 M2	CIENTO DIECINUEVE PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS	U-57117	4123163
37	037/2023	0174/2016	"JOYAS DEL PEDREGAL"	LA C. ELIZABETH ZARATE HERNANDEZ	17	S	AL NORESTE 14.98 MTS. CON LOTE 16 AL NOROESTE 7.99 MTS. CON LOTE 04 AL SURESTE 7.99 MTS. CON CALLE AGATA AL SUROESTE 14.99 MTS. CON LOTE 18	119.77 M2	CIENTO DIECINUEVE PUNTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS	U-135320	4123164
38	038/2023	0174/2016	"JOYAS DEL PEDREGAL"	LA C. ELOISA CAMACHO CONTRERAS	18	S	AL NORESTE 14.99 MTS. CON LOTE 17 AL NOROESTE 7.99 MTS. CON LOTE 03 AL SURESTE 7.99 MTS. CON CALLE AGATA AL SUROESTE 15.00 MTS. CON LOTE 19	119.81 M2	CIENTO DIECINUEVE PUNTO OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS	U-135350	4123165
39	039/2023	0174/2016	"JOYAS DEL PEDREGAL"	LA C. HORTENCIA LOPEZ RAMIREZ	02	T	AL NORESTE 15.00 MTS. CON LOTE 03 AL NOROESTE 8.00 MTS. CON CALLE OPALO AL SURESTE 8.00 MTS. CON LOTE 23 AL SUROESTE 15.00 MTS. CON LOTE 01	120.00 M2	CIENTO VEINTE PUNTO CERO METROS CUADRADOS	U-144312	4123169



COMISIÓN MUNICIPAL
DE REGULARIZACIÓN
COMUR

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 36 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se presenta el resumen de dictámenes de procedencia para la titulación de 90 lotes del asentamiento humano denominado Colonia "Joyas del Pedregal" aprobado por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) el día miércoles 29 de Marzo del 2023.

No.	No. DICTAMEN	ACUERDO	ASENTAMIENTO HUMANO	NOMBRE DE POSESIONARIO A TITULO DE DUEÑO	LOTE	MAN ZANA	MEDIDAS Y COLINDANCIAS	SUPERFICIE M2	SUPERFICIE M2 LETRA	CTA. CATASTRAL	FOLIO RPP
40	040/2023	0174/2016	"JOYAS DEL PEDREGAL"	LA C. SUSANA RIOS MARCELEÑO	05	T	AL NORESTE 15.00 MTS. CON LOTE 06 AL NOROESTE 8.00 MTS. CON CALLE OPALO AL SURESTE 8.00 MTS. CON LOTE 20 AL SUROESTE 15.00 MTS CON LOTE 04	120.00 M2	CIENTO VEINTE PUNTO CERO METROS CUADRADOS	U-144307	4123172
41	041/2023	0174/2016	"JOYAS DEL PEDREGAL"	LA C. MARIA LETICIA AGUILA VARGAS	06	T	AL NORESTE 15.00 MTS. CON LOTE 07 AL NOROESTE 8.00 MTS. CON CALLE OPALO AL SURESTE 8.00 MTS. CON LOTE 19 AL SUROESTE 15 MTS. CON LOTE 05	120.00 M2	CIENTO VEINTE PUNTO CERO METROS CUADRADOS	U-144324	4123173
42	042/2023	0174/2016	"JOYAS DEL PEDREGAL"	LA. MA. ALICIA CARDENAS FERNANDEZ	08	T	AL NORESTE 15.00 MTS. CON LOTE 09 AL NOROESTE 8.00 MTS. CON CALLE OPALO AL SURESTE 8.00 MTS. CON LOTE 17 AL SUROESTE 15.00 MTS. CON LOTE 07	120.00 M2	CIENTO VEINTE PUNTO CERO METROS CUADRADOS	U-144310	4123175
43	043/2023	0174/2016	"JOYAS DEL PEDREGAL"	EL C. VICTOR HUGO AGUIRRE VARGAS	10	T	AL NORESTE 15.00 MTS. CON LOTE 11 AL NOROESTE 8.00 MTS. CON CALLE OPALO AL SURESTE 8.00 MTS. CON LOTE 15 AL SUROESTE 15.00 MTS. CON LOTE 09	120.00 M2	CIENTO VEINTE PUNTO CERO METROS CUADRADOS	U-144317	4123177
44	044/2023	0174/2016	"JOYAS DEL PEDREGAL"	LA C. ANDREA ROJAS CARRILLO	16	T	AL NORESTE 15.00 MTS. CON LOTE 15 AL NOROESTE 8.00 MTS. CON LOTE 09 AL SURESTE 8.00 MTS. CON CALLE AGATA AL SUROESTE 15.00 MTS. CON LOTE 17	120.00 M2	CIENTO VEINTE PUNTO CERO METROS CUADRADOS	U-144322	4123183



COMISIÓN MUNICIPAL
DE REGULARIZACIÓN
COMUR

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 36 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se presenta el resumen de dictámenes de procedencia para la titulación de 90 lotes del asentamiento humano denominado Colonia "Joyas del Pedregal" aprobado por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) el día miércoles 29 de Marzo del 2023.

No.	No. DICTAMEN	ACUERDO	ASENTAMIENTO HUMANO	NOMBRE DE POSESIONARIO A TITULO DE DUENO	LOTE	MAN ZANA	MEDIDAS Y COINDANCIAS	SUPERFICIE M2	SUPERFICIE M2 LETRA	CTA. CATASTRAL	FOLIO RPP
45	045/2023	0174/2016	"JOYAS DEL PEDREGAL"	LAS CC. JULIANA FIDENCIO BUENO Y ALBERTA OCTAVIANO SERAFIN	21	T	AL NORESTE 15.00 MTS. CON LOTE 20 AL NOROESTE 8.00 MTS. CON LOTE 04 AL SURESTE 8.00 MTS. CON CALLE AGATA AL SUROESTE 15.00 MTS. CON LOTE 22	120.00 M2	CIENTO VEINTE PUNTO CERO METROS CUADRADOS	U-144314	4123188
46	046/2023	0174/2016	"JOYAS DEL PEDREGAL"	LA C. LETICIA GONZALEZ CHAVEZ	22	T	AL NORESTE 15.00 MTS. CON LOTE 21 AL NOROESTE 8.00 MTS. CON LOTE 03 AL SURESTE 8.00 MTS. CON CALLE AGATA AL SUROESTE 15.00 MTS. CON LOTE 23	120.00 M2	CIENTO VEINTE PUNTO CERO METROS CUADRADOS	U-144325	4123189
47	047/2023	0174/2016	"JOYAS DEL PEDREGAL"	LA C. MARÍA RAMIREZ ORNELAS	23	T	AL NORESTE 15.00 MTS. CON LOTE 22 AL NOROESTE 8.00 MTS. CON LOTE 02 AL SURESTE 8 MTS. CON CALLE AGATA AL SUROESTE 15.00 MTS. CON LOTE 24	120.00 M2	CIENTO VEINTE PUNTO CERO METROS CUADRADOS	U-144313	4123190
48	048/2023	0174/2016	"JOYAS DEL PEDREGAL"	LA C. MARTHA ROSARIO LÓPEZ RAMÍREZ	24	T	AL NORESTE 15.00 MTS. CON LOTE 23 AL NOROESTE 8.00 MTS. CON LOTE 01 AL SURESTE 8.00 MTS. CON CALLE AGATA AL SUROESTE 15.00 MTS. CON CALLE ALEJANDRINA	120.00 M2	CIENTO VEINTE PUNTO CERO METROS CUADRADOS	U-144311	4123191
49	049/2023	0174/2016	"JOYAS DEL PEDREGAL"	EL C. JOSÉ ALFREDO GÓMEZ CALDERON	02	U	AL NORESTE 14.68 MTS. CON LOTE 03 AL NOROESTE 8.01 MTS. CON CALLE AGATA AL SURESTE 8.01 MTS. CON LOTE 06 AL SUROESTE 14.73 MTS. CON LOTE 01	117.65 M2	CIENTO DIECISIETE PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS	U-144348	4123193



En cumplimiento con lo establecido en el artículo 36 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se presenta el resumen de dictámenes de procedencia para la titulación de 90 lotes del asentamiento humano denominado Colonia "Joyas del Pedregal" aprobado por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) el día miércoles 29 de Marzo del 2023.

No.	No. DICTAMEN	ACUERDO	ASENTAMIENTO HUMANO	NOMBRE DE POSESIONARIO A TITULO DE DUEÑO	LOTE	MAN ZANA	MEDIDAS Y COINDANCIAS	SUPERFICIE M2	SUPERFICIE M2 LETRA	CTA. CATASTRAL	FOLIO RPP
50	050/2023	0174/2016	"JOYAS DEL PEDREGAL"	EL C. J. CRUZ ZAVALA HERNÁNDEZ	06	U	AL NORESTE 14.68 MTS. CON AREA DE DONACIÓN (E-V2) AL NOROESTE 7.99 MTS. CON LOTE 1 Y 8.01 MTS. CON LOTE 2 AL SURESTE 8.90 MTS. CON CALLE OBSIDIANA Y 16.46 MTS. CON AREA DE AFECTACIÓN.	181.76 M2	CIENTO OCHENTA Y UN PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS	U-144352	4123196
51	052/2023	0174/2016	"JOYAS DEL PEDREGAL"	EL C. MA. DEL CARMEN SALAZAR RODRÍGUEZ	02	V	AL NORESTE 15.09 MTS. CON LOTE 03 AL NOROESTE 8.00 MTS. CON CALLE AGATA AL SURESTE 8.00 MTS. CON LOTE 23 AL SUROESTE 15.11 MTS. CON LOTE 01	120.77 M2	CIENTO VEINTE PUNTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS	U-56153	4123198
52	053/2023	0174/2016	"JOYAS DEL PEDREGAL"	LA C. AMALIA LARA GARCÍA Y/O CAMERINA RODRÍGUEZ CASTELLON	03	V	AL NORESTE 15.07 MTS. CON LOTE 04 AL NOROESTE 8.00 MTS. CON CALLE AGATA AL SURESTE 8.00 MTS. CON LOTE 22 AL SUROESTE 15.09 MTS. CON LOTE 02	120.62 M2	CIENTO VEINTE PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS	U-131149	4123199
53	054/2023	0174/2016	"JOYAS DEL PEDREGAL"	LA C. GUADALUPE CAMBA VALDEZ	04	V	AL NORESTE 15.05 MTS. CON LOTE 05 AL NOROESTE 8.00 MTS. CON CALLE AGATA AL SURESTE 8.00 MTS. CON LOTE 21 AL SUROESTE 15.07 MTS. CON LOTE 03	120.48 M2	CIENTO VEINTE PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS	4123200	U-131145



COMISIÓN MUNICIPAL
DE REGULARIZACIÓN
COMUR

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 36 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se presenta el resumen de dictámenes de procedencia para la titulación de 90 lotes del asentamiento humano denominado Colonia "Joyas del Pedregal" aprobado por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) el día miércoles 29 de Marzo del 2023.

No.	No. DICTAMEN	ACUERDO	ASENTAMIENTO HUMANO	NOMBRE DE POSESIONARIO A TITULO DE DUENO	LOTE	MAN ZANA	MEDIDAS Y COLINDANCIAS	SUPERFICIE M2	SUPERFICIE M2 LETRA	CTA. CATASTRAL	FOLIO RPP
54	055/2023	0174/2016	"JOYAS DEL PEDREGAL"	LA C. JENNY EDITH HERNANDEZ HEREDIA	05	V	AL NORESTE 15.03 MTS. CON LOTE 06 AL NORESTE 8.00 MTS. CON CALLE AGATA AL SURESTE 8.00 MTS. CON LOTE 20 AL SUROESTE 15.05 MTS. CON LOTE 04	120.33 M2	CIENTO VEINTE PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS	4123201	U-131146
55	056/2023	0174/2016	"JOYAS DEL PEDREGAL"	EL C. ANSELMO CUEVAS AGUIRRE	07	V	AL NORESTE 14.98 MTS. CON LOTE 08 AL NORESTE 8.00 MTS. CON CALLE AGATA AL SURESTE 8.00 MTS. CON LOTE 18 AL SUROESTE 15.01 MTS. CON LOTE 06	120.04 M2	CIENTO VEINTE PUNTO CUATRO METROS CUADRADOS	4123203	U-131151
56	057/2023	0174/2016	"JOYAS DEL PEDREGAL"	LA C. AMELIA REYES VALDOVINOS	08	V	AL NORESTE 14.98 MTS. CON LOTE 09 AL NORESTE 8.00 MTS. CON CALLE AGATA AL SURESTE 8.00 MTS. CON LOTE 17 AL SUROESTE 14.98 MTS. CON LOTE 07	119.89 M2	CIENTO DIECINUEVE PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS	4123204	U-131158
57	058/2023	0174/2016	"JOYAS DEL PEDREGAL"	LA C. ADRIANA GONZÁLEZ LOPEZ	09	V	AL NORESTE 14.96 MTS. CON LOTE 10 AL NORESTE 8.00 MTS. CON CALLE AGATA AL SURESTE 8.00 MTS. CON LOTE 16 AL SUROESTE 14.98 MTS. CON LOTE 08	119.74 M2	CIENTO DIECINUEVE PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS	4123205	U-131154
58	059/2023	0174/2016	"JOYAS DEL PEDREGAL"	LA C. MARICELA CONTRERAS CAMACHO	16	V	AL NORESTE 14.93 MTS. CON LOTE 15 AL NORESTE 8.00 MTS. CON LOTE 09 AL SURESTE 8.00 MTS. CON CALLE OBSIDIANA AL SUROESTE 14.95 MTS. CON LOTE 17	119.52 M2	CIENTO DIECINUEVE PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS	U-131144	4123212



COMISIÓN MUNICIPAL
DE REGULARIZACIÓN
COMUR

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 36 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se presenta el resumen de dictámenes de procedencia para la titulación de 90 lotes del asentamiento humano denominado Colonia "Joyas del Pedregal" aprobado por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) el día miércoles 29 de Marzo del 2023.

No.	No. DICTAMEN	ACUERDO	ASENTAMIENTO HUMANO	NOMBRE DE POSESIONARIO A TITULO DE DUEÑO	LOTE	MAN ZANA	MEDIDAS Y COLINDANCIAS	SUPERFICIE M2	SUPERFICIE M2 LETRA	CTA. CATASTRAL	FOLIO RPP
59	060/2023	0174/2016	"JOYAS DEL PEDREGAL"	LA C. MICAELA AVILA RAMÍREZ	23	V	AL NORESTE 15.01 MTS. CON LOTE 22 AL NOROESTE 8.00 MTS. CON LOTE 02 AL SURESTE 8.00 MTS. CON CALLE OBSIDIANA AL SUROESTE 15.02 MTS. CON LOTE 24	120.10 M2	CIENTO VEINTE PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS	U-131148	4123219
60	061/2023	0174/2016	"JOYAS DEL PEDREGAL"	EL C. J. ASCENCIÓN ARELLANO MARTÍNEZ	24	V	AL NORESTE 15.02 MTS. CON LOTE 23 AL NOROESTE 8.08 MTS. CON LOTE 01 AL SURESTE 7.80 MTS. CON CALLE OBSIDIANA AL SUROESTE 15.03 MTS. CON CALLE TOPACIO	119.28 M2	CIENTO DIECINUEVE PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS	U-56003	4123220
61	062/2023	0174/2016	"JOYAS DEL PEDREGAL"	EL C. ANGEL GARCÍA AVALOS	24	W	AL NORESTE 15.00 MTS. CON LOTE 23 AL NOROESTE 8.00 MTS. CON LOTE 01 AL SURESTE 8.00 MTS. CON CALLE OBSIDIANA AL SUROESTE 15.00 MTS. CON CALLE ALEJANDRINA	120.00 M2	CIENTO VEINTE PUNTO CERO METROS CUADRADOS	U-137976	4123244
62	063/2023	0174/2016	"JOYAS DEL PEDREGAL"	LA C. YOLANDA APOLINAR RUFINO	22	W	AL NORESTE 15.00 MTS. CON LOTE 21 AL NOROESTE 8.00 MTS. CON LOTE 03 AL SURESTE 8.00 MTS CON CALLE OBSIDIANA AL SUROESTE 15.00 MTS. CON LOTE 23	120.00 M2	CIENTO VEINTE PUNTO CERO METROS CUADRADOS	U-137970	4123242
63	064/2023	0174/2016	"JOYAS DEL PEDREGAL"	LA C. MARIA DEL CARMEN VALDEZ VIVEROS	21	W	AL NORESTE 15.00 MTS. CON LOTE 20 AL NOROESTE 8.00 MTS. CON LOTE 04 AL SURESTE 8.00 MTS CON CALLE OBSIDIANA AL SUROESTE 15.00 MTS. CON LOTE 22	120.00 M2	CIENTO VEINTE PUNTO CERO METROS CUADRADOS	U-137772	4123241



COMISIÓN MUNICIPAL
DE REGULARIZACIÓN
COMUR

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 36 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se presenta el resumen de dictámenes de procedencia para la titulación de 90 lotes del asentamiento humano denominado Colonia "Joyas del Pedregal" aprobado por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) el día miércoles 29 de Marzo del 2023.

No.	No. DICTAMEN	ACUERDO	ASENTAMIENTO HUMANO	NOMBRE DE POSESIONARIO A TITULO DE DUEÑO	LOTE	MAN ZANA	MEDIDAS Y COLINDANCIAS	SUPERFICIE M2	SUPERFICIE M2 LETRA	CTA. CATASTRAL	FOLIO RPP
64	065/2023	0174/2016	"JOYAS DEL PEDREGAL"	EL C. RAUL CONTRERAS PELAYO	20	W	AL NORESTE 15.00 MTS. CON LOTE 19 AL NOROESTE 8.00 MTS. CON LOTE 05 AL SURESTE 8.00 MTS CON CALLE OBSIDIANA AL SUROESTE 15.00 MTS. CON LOTE 21	120.00 M2	CIENTO VEINTE PUNTO CERO METROS CUADRADOS	U-137941	4123240
65	066/2023	0174/2016	"JOYAS DEL PEDREGAL"	LA C. AMERICA ALEJANDRA ESTRADA HERNANDEZ	19	W	AL NORESTE 15.00 MTS. CON LOTE 18 AL NOROESTE 8.00 MTS. CON LOTE 06 AL SURESTE 8.00 MTS. CON CALLE OBSIDIANA AL SUROESTE 15.00 MTS CON LOTE 20	120.00 M2	CIENTO VEINTE PUNTO CERO METROS CUADRADOS	U-137968	4123239
66	067/2023	0174/2016	"JOYAS DEL PEDREGAL"	LA C. BACELIZA CUEVAS DE LA CRUZ	16	W	AL NORESTE 15.00 MTS. CON LOTE 15 AL NOROESTE 8.00 MTS. CON LOTE 09 AL SURESTE 8.00 MTS. CON CALLE OBSIDIANA AL SUROESTE 15.00 MTS. CON LOTE 17	120.00 M2	CIENTO VEINTE PUNTO CERO METROS CUADRADOS	U-137945	4123236
67	068/2023	0174/2016	"JOYAS DEL PEDREGAL"	LA C. GUADALUPE RAMÍREZ BARRERA	15	W	AL NORESTE 15.00 MTS. CON LOTE 14 AL NOROESTE 8.00 MTS. CON LOTE 10 AL SURESTE 8.00 MTS. CON CALLE OBSIDIANA AL SUROESTE 15.00 MTS. CON LOTE 16	120.00 M2	CIENTO VEINTE PUNTO CERO METROS CUADRADOS	U-137974	4123235
68	069/2023	0174/2016	"JOYAS DEL PEDREGAL"	LA C. AURELIA GONZALEZ CARLOS	11	W	AL NORESTE 15.00 MTS. CON LOTE 12 AL NOROESTE 8.00 MTS. CON CALLE AGATA AL SURESTE 8.00 MTS. CON LOTE 14 AL SUROESTE 15.00 MTS. CON LOTE 10	120.00 M2	CIENTO VEINTE PUNTO CERO METROS CUADRADOS	U-137959	4123231



COMISIÓN MUNICIPAL
DE REGULARIZACIÓN
COMUR

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 36 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se presenta el resumen de dictámenes de procedencia para la titulación de 90 lotes del asentamiento humano denominado Colonia "Joyas del Pedregal" aprobado por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) el día miércoles 29 de Marzo del 2023.

No.	No. DICTAMEN	ACUERDO	ASENTAMIENTO HUMANO	NOMBRE DE POSESIONARIO A TITULO DE DUENO	LOTE	MAN ZANA	MEDIDAS Y COLINDANCIAS	SUPERFICIE M2	SUPERFICIE M2 LETRA	CTA. CATASTRAL	FOLIO RPP
69	070/2023	0174/2016	"JOYAS DEL PEDREGAL"	LA C. MARIA AVIGAY MARTÍNEZ TAPIA	08	W	AL NORESTE 15.00 MTS. CON LOTE 09 AL NOROESTE 8.00 MTS. CON CALLE AGATA AL SURESTE 8.00 MTS. CON LOTE 17 AL SUROESTE 15.00 MTS. CON LOTE 07	120.00 M2	CIENTO VEINTE PUNTO CERO METROS CUADRADOS	U-137936	4123228
70	071/2023	0174/2016	"JOYAS DEL PEDREGAL"	EL C. HÉCTOR VAZQUEZ DIAZ	04	W	AL NORESTE 15.00 MTS. CON LOTE 05 AL NOROESTE 8.00 MTS. CON CALLE AGATA AL SURESTE 8.00 MTS. CON LOTE 21 AL SUROESTE 15.00 MTS. CON LOTE 03	120.00 M2	CIENTO VEINTE PUNTO CERO METROS CUADRADOS	U-137958	4123224
71	072/2023	0174/2016	"JOYAS DEL PEDREGAL"	LA C. MARIA ELENA CONTRERAS PELAYO	03	W	AL NORESTE 15.00 MTS. CON LOTE 04 AL NOROESTE 8.00 MTS. 8.00 MTS. CON CALLE AGATA AL SURESTE 8.00 MTS. CON LOTE 22 AL SUROESTE 15.00 MTS. CON LOTE 02	120.00 M2	CIENTO VEINTE PUNTO CERO METROS CUADRADOS	U-137943	4123223
72	073/2023	0174/2016	"JOYAS DEL PEDREGAL"	LA C. MARITZA GARCÍA AGUIRRE	02	W	AL NORESTE 15.00 MTS. CON LOTE 03 AL NOROESTE 8.00 MTS. CON CALLE AGATA AL SURESTE 8.00 MTS. CON LOTE 23 AL SUROESTE 15.00 MTS. CON LOTE 01	120.00 M2	CIENTO VEINTE PUNTO CERO METROS CUADRADOS	U-47239	4123222
73	074/2023	0174/2016	"JOYAS DEL PEDREGAL"	LA C. KARINA GARCÍA AGUIRRE	01	W	AL NORESTE 15.00 MTS. CON LOTE 02 AL NOROESTE 8.00 MTS. CON CALLE AGATA AL SURESTE 8.00 MTS. CON LOTE 24 AL SUROESTE 15.00 MTS. CON CALLE ALEJANDRINA	120.00 M2	CIENTO VEINTE PUNTO CERO METROS CUADRADOS	U-137949	4123221



COMISIÓN MUNICIPAL
DE REGULARIZACIÓN
COMUR

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 36 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se presenta el resumen de dictámenes de procedencia para la titulación de 90 lotes del asentamiento humano denominado Colonia "Joyas del Pedregal" aprobado por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) el día miércoles 29 de Marzo del 2023.

No.	No. DICTAMEN	ACUERDO	ASENTAMIENTO HUMANO	NOMBRE DE POSESIONARIO A TITULO DE DUEÑO	LOTE	MAN ZANA	MEDIDAS Y COLINDANCIAS	SUPERFICIE M2	SUPERFICIE M2 LETRA	CTA. CATASTRAL	FOLIO RPP
74	075/2023	0174/2016	"JOYAS DEL PEDREGAL"	LA C. NORMA GRISELDA CAMACHO CAÑO	05	X	AL NORESTE 14.60 MTS. CON LOTE 06 AL NOROESTE 7.99 MTS. CON CALLE AGATA AL SURESTE 7.99 MTS. CON LOTE 15 AL SUROESTE 14.69 MTS. CON LOTE 03	116.99 M2	CIENTO DIECISÉIS PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS	U-135327	4123248
75	076/2023	0174/2016	"JOYAS DEL PEDREGAL"	EL C. MIGUEL CAMACHO HIDALGO	08	Y	AL NORESTE 15.90 MTS. CON LOTE 09 AL NOROESTE 7.94 MTS. CON LOTE 07 AL SURESTE 7.83 MTS. CON CALLE GEMA AL SUROESTE 15.69 MTS. CON LOTE 06	124.51 M2	CIENTO VEINTICUATRO PUNTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS	U-135355	4123270
76	077/2023	0174/2016	"JOYAS DEL PEDREGAL"	LA C. ISELA VEGA ZAMORA	07	Y	AL NORESTE 15.05 MTS. CON LOTE 09 AL NOROESTE 7.96 MTS. CON CALLE OBSIDIANA AL SURESTE 7.94 MTS. CON LOTE 08 AL SUROESTE 15.05 MTS. CON LOTE 05	119.61 M2	CIENTO DIECINUEVE PUNTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS	U-135333	4123269
77	078/2023	0174/2016	"JOYAS DEL PEDREGAL"	LA C. SANDRA ESTRADA MACIAS	01	Z	AL NORESTE 15.00 MTS. CON LOTE 02 AL NOROESTE 8.00 MTS. CON CALLE OBSIDIANA AL SURESTE 8.00 MTS. CON LOTE 24 AL SUROESTE 15.00 MTS. CON CALLE ALEJANDRINA	120.00 M2	CIENTO VEINTE PUNTO CERO METROS CUADRADOS	U-137979	4123279



COMISIÓN MUNICIPAL
DE REGULARIZACIÓN
COMUR

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 36 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se presenta el resumen de dictámenes de procedencia para la titulación de 90 lotes del asentamiento humano denominado Colonia "Joyas del Pedregal" aprobado por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) el día miércoles 29 de Marzo del 2023.

No.	No. DICTAMEN	ACUERDO	ASENTAMIENTO HUMANO	NOMBRE DE POSESIONARIO A TITULO DE DUENO	LOTE	MAN ZANA	MEDIDAS Y COLINDANCIAS	SUPERFICIE M2	SUPERFICIE M2 LETRA	CTA. CATASTRAL	FOLIO RPP
78	079/2023	01/74/2016	"JOYAS DEL PEDREGAL"	EL C. CRUZ JOYA JOYA	04	Z	AL NORESTE 15.00 MTS. CON LOTE 05 AL NOROESTE 8.00 MTS. CON CALLE OBSIDIANA AL SURESTE 8.00 MTS. CON LOTE 21 AL SUROESTE 15.00 MTS. CON LOTE 03	120.00 M2	CIENTO VEINTE PUNTO CERO METROS CUADRADOS	U-137939	4123282
79	080/2023	01/74/2016	"JOYAS DEL PEDREGAL"	LA C. ISABEL MARTINEZ JIMENEZ	07	Z	AL NORESTE 15.00 MTS. CON LOTE 09 AL NOROESTE 16.00 MTS. CON CALLE OBSIDIANA AL SURESTE 8.00 MTS. CON LOTE 17 Y 8.00 MTS. CON LOTE 18 AL SUROESTE 15.00 MTS. CON LOTE 06	240.00 M2	DOSCIENTOS CUARENTA PUNTO CERO METROS CUADRADOS	U-67301	4123285
80	081/2023	01/74/2016	"JOYAS DEL PEDREGAL"	LA C. MARIA DIVINA ZAMORA MONDRAGON	10	Z	AL NORESTE 15.00 MTS. CON LOTE 11 AL NOROESTE 8.00 MTS. CON CALLE OBSIDIANA AL SURESTE 8.00 MTS. CON LOTE 15 AL SUROESTE 15.00 MTS. CON LOTE 09	120.00 M2	CIENTO VEINTE PUNTO CERO METROS CUADRADOS	U-137956	4123287
81	082/2023	01/74/2016	"JOYAS DEL PEDREGAL"	LA C. TERESA DE JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ	11	Z	AL NORESTE 15.00 MTS. CON LOTE 12 AL NOROESTE 8.00 MTS. CON CALLE OBSIDIANA AL SURESTE 8.00 MTS. CON LOTE 14 AL SUROESTE 15.00 MTS. CON LOTE 10	120.00 M2	CIENTO VEINTE PUNTO CERO METROS CUADRADOS	U-137987	4123288



En cumplimiento con lo establecido en el artículo 36 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se presenta el resumen de dictámenes de procedencia para la titulación de 90 lotes del asentamiento humano denominado Colonia "Joyas del Pedregal" aprobado por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) el día miercoles 29 de Marzo del 2023.

No.	No. DICTAMEN	ACUERDO	ASENTAMIENTO HUMANO	NOMBRE DE POSESIONARIO A TITULO DE DUEÑO	LOTE	MAN ZANA	MEDIDAS Y COLINDANCIAS	SUPERFICIE M2	SUPERFICIE M2 LETRA	CTA. CATASTRAL	FOLIO RPP
82	083/2023	0174/2016	"JOYAS DEL PEDREGAL"	LA C. MA. DEL ROSARIO VILLAGÓMEZ LUVIANO	13	Z	AL NORESTE 15.00 MTS. CON CALLE AMATISTA AL NOROESTE 8.00 MTS. CON LOTE 12 AL SURESTE 8.00 MTS. CON CALLE GEMA AL SUROESTE 15.00 MTS. CON LOTE 14	120.00 M2	CIENTO VEINTE PUNTO CERO METROS CUADRADOS	U-137940	4123290
83	084/2023	0174/2016	"JOYAS DEL PEDREGAL"	EL C. ELIAZAR GARCÍA ROSAS	15	Z	AL NORESTE 15.00 MTS. CON LOTE 14 AL NOROESTE 8.00 MTS. CON LOTE 10 AL SURESTE 8.00 MTS. CON CALLE GEMA AL SUROESTE 15.00 MTS. CON LOTE 16	120.00 M2	CIENTO VEINTE PUNTO CERO METROS CUADRADOS	U-137944	4123292
84	085/2023	0174/2016	"JOYAS DEL PEDREGAL"	EL C. HÉCTOR ANDRÉS RODRÍGUEZ LEPE	17	Z	AL NORESTE 15.00 MTS. CON LOTE 16 AL NOROESTE 8.00 MTS. CON LOTE 07 AL SURESTE 8.00 MTS. CON CALLE GEMA AL SUROESTE 15.00 MTS. CON LOTE 18	120.00 M2	CIENTO VEINTE PUNTO CERO METROS CUADRADOS	U-137950	4123294
85	086/2023	0174/2016	"JOYAS DEL PEDREGAL"	LA C. BENIAMINA GARCÍA AVALOS	23	Z	AL NORESTE 15.00 MTS. CON LOTE 22 AL NOROESTE 8.00 MTS. CON LOTE 02 AL SURESTE 8.00 MTS. CON CALLE GEMA AL SUROESTE 15.00 MTS. CON LOTE 24	120.00 M2	CIENTO VEINTE PUNTO CERO METROS CUADRADOS	U-137965	4123300
86	087/2023	0174/2016	"JOYAS DEL PEDREGAL"	LA C. IDALIA ESTRADA VIRGEN	24	Z	AL NORESTE 15.00 MTS. CON LOTE 23 AL NOROESTE 8.00 MTS. CON LOTE 01 AL SURESTE 8.00 MTS. CON CALLE GEMA AL SUROESTE 15.00 MTS. CON CALLE ALEJANDRINA	120.00 M2	CIENTO VEINTE PUNTO CERO METROS CUADRADOS	U-137981	4123301



COMISIÓN MUNICIPAL
DE REGULARIZACIÓN
COMUR

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 36 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se presenta el resumen de dictámenes de procedencia para la titulación de 90 lotes del asentamiento humano denominado Colonia "Joyas del Pedregal" aprobado por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) el día miércoles 29 de Marzo del 2023.

No.	No. DICTAMEN	ACUERDO	ASENTAMIENTO HUMANO	NOMBRE DE POSESIONARIO A TITULO DE DUEÑO	LOTE	MAN ZANA	MEDIDAS Y COLINDANCIAS	SUPERFICIE M2	SUPERFICIE M2 LETRA	CTA. CATASTRAL	FOLIO RPP
87	088/2023	0174/2016	"JOYAS DEL PEDREGAL"	LA C. SALVADOR ALEJANDRO VALLE GUERRA	06	Z-1	AL NOROESTE 36.28 MTS. CON CALLE GEMA AL SURESTE 36.28 MTS. CON PARCELA 84 AL SUROESTE 8.36 MTS. CON LOTE 05	149.29 M2	CIENTO CUARENTA Y NUEVE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS	U-138004	4123307
88	089/2023	0174/2016	"JOYAS DEL PEDREGAL"	LA C. ANTONIA CAMACHO CONTRERAS	05	Z-1	AL NOROESTE 8.36 MTS. CON LOTE 06 AL NOROESTE 14.00 MTS. CON CALLE GEMA AL SURESTE 14.40 MTS. CON PARCELA 84 AL SUROESTE 11.68 MTS. CON LOTE 04	140.32 M2	CIENTO CUARENTA PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS	U-137997	4123306
89	090/2023	0174/2016	"JOYAS DEL PEDREGAL"	LA C. MA. GUADALUPE BERNAL VELAZCO	03	Z-1	AL NOROESTE 14.06 MTS. CON LOTE 04 AL NOROESTE 8.00 MTS. CON CALLE GEMA AL SURESTE 8.23 MTS. CON PARCELA 84 AL SUROESTE 15.95 MTS. CON LOTE 02	120.04 M2	CIENTO VEINTE PUNTO CUATRO METROS CUADRADOS	U-137984	4123304
90	091/2023	0174/2016	"JOYAS DEL PEDREGAL"	EL C. ELIAS LOPEZ GONZALEZ Y/O ANA SOFIA VAZQUEZ GALICIA	10	W	AL NOROESTE 15.00 MTS. CON LOTE 11 AL NOROESTE 8.00 MTS. CON CALLE AGATA AL SURESTE 8.00 MTS. CON LOTE 15 AL SUROESTE 15.00 MTS. CON LOTE 09	120.00 M2	CIENTO VEINTE PUNTO CERO METROS CUADRADOS	U-137961	4123230



COMISIÓN MUNICIPAL
DE REGULARIZACIÓN
COMUR

FE DE ERRATAS al texto del Resumen del dictamen de procedencia de acreditación de titularidad aprobado por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) el día 22 de Junio del 2022, para la titulación del 1 lote del asentamiento humano denominado Fraccionamiento "Rancho Nácar", publicado en la Gaceta Municipal órgano de divulgación oficial del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, identificada como Año 1 Número 4 Extraordinaria, de fecha 19 de agosto de 2022, en donde se asienta incorrectamente en la pagina 95, la clave catastral número 067010001019776200010000000, siendo correcto el número 06701000101977600010000000

DICE

No.	No. DICTAMEN	ACUERDO	ASENTAMIENTO HUMANO	NOMBRE DE POSESIONARIO A TITULO DE DUEÑO	LOTE	MAN ZANA	MEDIDAS Y COLINDANCIAS	SUPERFICIE M2	SUPERFICIE LETRA	CTA. CATASTRAL	CLAVE CATASTRAL	FOLIO RPP
154	123B/2021	03/07/2017	FRACCIONAMIENTO RANCHO NACAR	SERGIO VARGAS ARREOLA	10	17	AL NORESTE: 8 MTS CON CALLE BALLENATO; AL NOROESTE: 18 MTS CON LOTE 9; AL SURESTE: 18 MTS CON LOTE 11; AL SUROESTE: 8 MTS CON LOTE 19.	144.00 M2	CIENTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS	U123890	067010001019776200010000000	4107266

DEBE DECIR

No.	No. DICTAMEN	ACUERDO	ASENTAMIENTO HUMANO	NOMBRE DE POSESIONARIO A TITULO DE DUEÑO	LOTE	MAN ZANA	MEDIDAS Y COLINDANCIAS	SUPERFICIE M2	SUPERFICIE LETRA	CTA. CATASTRAL	CLAVE CATASTRAL	FOLIO RPP
154	123B/2021	03/07/2017	FRACCIONAMIENTO RANCHO NACAR	SERGIO VARGAS ARREOLA	10	17	AL NORESTE: 8 MTS CON CALLE BALLENATO; AL NOROESTE: 18 MTS CON LOTE 9; AL SURESTE: 18 MTS CON LOTE 11; AL SUROESTE: 8 MTS CON LOTE 19.	144.00 M2	CIENTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS	U123890	067010001019776000100000000	4107266

SIN TEXTO



**Puerto
Vallarta**

Gobierno Municipal 2021-2024



UNIDOS POR LA
TRANSFORMACIÓN